



ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 568 Fecha: 2005/2015

Resolución Ministerial

Nº 079 -2015-MINCETUR

San Isidro, 13 de marzo de 2015

Vistos, el Informe Nº 002-2015/FSC, el Informe Legal Nº 002-2015/MINCETUR/VMT/DNT/ALDNT/CQG y el Memorandum Nº 115-2015-MINCETUR/VMT/DNT, remitidos por la Dirección Nacional de Turismo; el Memorandum Nº 208-2015-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo; el Informe Nº 005-2015-MINCETUR/SG/OGA-OASA-OVN y el Informe Nº 063-2015-MINCETUR/SG/OGA-OASA, ambos de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; el Memorandum Nº 263-2015-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe Nº 51-2015-MINCETUR/SG-AJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), este último es el Organismo Rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, permite el uso de recursos públicos destinados a la publicidad institucional, estableciendo que por publicidad institucional se entiende *"a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias"*;

Que, asimismo, el artículo 3º de la referida Ley dispone que para la autorización de la realización de publicidad estatal se deben cumplir los siguientes requisitos: *"a) Plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales"*; *"b) Descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo"*; *"c) Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos. Deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periódicas determinadas"*; y, *"d) Proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas"*;

Que, con fecha 05 de setiembre de 2014, el MINCETUR suscribió con la empresa PROPERÚ PUBLICIDAD S.A.C., el Contrato Nº 060-2014-MINCETUR/SG/OGA, como



M

resultado del Concurso Público N° 002-2014/MINCETUR/CE, para la contratación del "Servicio de desarrollo de propuesta estratégica, producción y realización de spot publicitarios y piezas gráficas impresas y digitales, así como la planificación, supervisión y monitoreo de pauta publicitaria en medios de comunicación a nivel nacional, para la difusión de dos campañas para promover la cultura turística 2014"; el mismo que fue modificado mediante Adenda N° 01 de fecha 26 de noviembre de 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2015-MINCETUR, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2015 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que incluye la "Campaña de mantenimiento para promover la cultura turística: Todos somos parte del turismo", cuyo objetivo es fortalecer los conceptos de cultura turística difundidos dentro del marco del slogan "Crece el Turismo, Crece el Perú", promoviendo el buen trato del turista nacional y extranjero; y, haciendo énfasis en el valor de la honestidad, actitud y sentimientos de orgullo, respeto y cuidado del patrimonio y medio ambiente;

Que, con el Memorándum N° 115-2015-MINCETUR/VMT/DNT, la Dirección Nacional de Turismo solicitó la exoneración del proceso de selección para la contratación de espacios publicitarios en medios de comunicación para difundir la "Campaña de mantenimiento para promover la cultura turística: Todos somos parte del turismo", remitiendo el Informe N° 002-2015/FSC y el Informe Legal N° 002-2015/MINCETUR/VMT/DNT/ALDNT/CQG;

Que, de acuerdo al Informe N° 002-2015/FSC de la Dirección Nacional de Turismo, el Plan de medios de la "Campaña de mantenimiento para promover la cultura turística: Todos somos parte del turismo" (que adjunta) fue elaborado por PROPERÚ PUBLICIDAD S.A.C. tomando en cuenta los objetivos de la referida campaña y cumpliendo los requisitos y criterios previstos en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, además de estar alineado a los objetivos comunicacionales del Plan de Estrategia Publicitaria 2015;

Que, a través del citado Informe, se señaló que para lograr el objetivo de la mencionada campaña institucional y obtener un mayor impacto en la población, PROPERÚ PUBLICIDAD S.A.C. consideró una estrategia en medios de comunicación televisiva y radial de señal abierta y con cobertura a nivel nacional, de modo que permita alcanzar a un mayor número de personas pertenecientes al público objetivo; sustentando técnicamente la procedencia de la referida campaña conforme a los criterios, requisitos y prohibiciones contempladas en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal;

Que, mediante Informe Legal N° 002-2015/MINCETUR/VMT/DNT/ALDNT/CQG, remitido por la Dirección Nacional de Turismo, se indicó que la "Campaña de mantenimiento para promover la cultura turística: Todos somos parte del turismo" cumple con lo dispuesto en la citada Ley N° 28874 y que resulta procedente la exoneración de proceso de selección por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos para la contratación de la referida campaña;

Que, con el Memorándum N° 208-2015-MINCETUR/VMT, el Viceministerio de Turismo remitió la solicitud de exoneración del proceso de selección para la contratación de los espacios publicitarios en medios de comunicación para difundir la citada campaña;

Que, mediante Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2015-00553, la Dirección Nacional de Turismo solicitó la contratación del servicio de espacios publicitarios antes mencionada, remitiendo los términos de referencia correspondientes;



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 563 Fecha: 2003/2015



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 568 Fecha: 20/3/2015

Resolución Ministerial

Que, por Resolución Secretarial N° 015-2015-MINCETUR, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora: 001 "Dirección General de Administración" del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Secretarial N° 005-2015-MINCETUR, incluyendo el proceso de selección de Concurso Público para la contratación del servicio antes mencionado;

Que, el Informe N° 005-2015-MINCETUR/SG/OGA-OASA-OVN de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares contiene el estudio de posibilidades que ofrece el mercado del referido servicio, en el cual se determina que el valor referencial total del mismo asciende a la suma de S/. 2 495 779,47 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Setenta y Nueve con 47/100 Nuevos Soles), correspondiendo a un Concurso Público, bajo el sistema de suma alzada y según relación de ítems;

Que, en el Informe al que se refiere el párrafo precedente se indicó que el mencionado servicio califica como un servicio de publicidad efectuado a través de medios de comunicación (televisiva y radial) de acuerdo a la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, detallando a los proveedores que prestarán dicho servicio; por lo que, se concluye que se configura la causal de exoneración de proceso de selección por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el artículo 131° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



Que, a través del Memorandum N° 263-2015-MINCETUR/SG/OGA, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 063-2015-MINCETUR/SG/OGA-OASA, por el cual la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares señala que, en atención a la Opinión N° 103-2012/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el presente servicio califica como un servicio de publicidad brindado por medios de comunicación (televisiva y radial), de conformidad con la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal;



Que, siendo ello así, en el Informe N° 063-2015-MINCETUR/SG/OGA-OASA se concluye que en este caso se configura la causal de exoneración de proceso de selección por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 474), que obra en el expediente de contratación, se cuenta con la certificación presupuestal por el monto del valor referencial antes señalado;

Que, con el Informe N° 51-2015-MINCETUR/SG-AJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se señalaron los fundamentos legales de la exoneración del proceso de selección antes mencionado, indicando que el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; y, el artículo 131° de su



MS

Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, contemplan como una de las causales de exoneración del proceso de selección la de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos; por lo que, teniendo en cuenta los hechos antes expuestos y los argumentos contenidos en los documentos del Visto, se configura dicha causal de exoneración de proceso de selección;

Que, conforme al literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, "Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen (...) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor";

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente...Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.";

Que, de acuerdo a la Opinión N° 103-2012/DTN, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, "la causal de exoneración por "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad estatal, siendo irrelevante si del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se desprende la existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindarle el servicio";

Que, igualmente, según lo dispone el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en estos casos, la Entidad deberá efectuar la contratación en forma directa, mediante la adopción de acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta deberá cumplir con las características y condiciones establecidas en las Bases, las mismas que deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h), e i) del artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, resulta técnica y legalmente viable exonerar el servicio requerido del proceso de selección respectivo, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, autorizando su contratación en forma directa, mediante la adopción de acciones inmediatas;

De conformidad con lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente a Concurso Público, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, para la contratación del servicio de espacios publicitarios en medios de comunicación para difundir la "Campaña de mantenimiento para promover la cultura turística: Todos somos parte del turismo", que brindarán las empresas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, hasta por los montos que se



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 568 Fecha: 20032015



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 508 Fecha: 2007215

Resolución Ministerial

consignan en el referido Anexo (incluido IGV); conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares ejecute el proceso de exoneración aprobado por la presente Resolución, mediante acciones inmediatas, debiendo observar lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, para cuyo efecto se le deberá remitir todo lo actuado.

Artículo 3°.- Autorizar a la Directora General de la Oficina General de Administración a aprobar las Bases de la exoneración del proceso de selección al que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y a suscribir el contrato correspondiente.

Artículo 4°.- Disponer que el contrato que se suscriba como consecuencia de la exoneración aprobada por la presente Resolución deberá cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina General de Administración haga de conocimiento de la Contraloría General de la República la presente Resolución, así como los documentos que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su aprobación. Asimismo, en el mismo plazo, se deberá remitir copia de la referida información a la Oficina General de Auditoría Interna del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en aplicación del artículo 21° de Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

Artículo 6°.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la presente Resolución, así como los documentos que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su aprobación, en cumplimiento del artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese y Comuníquese.

Magali Silva Velarde-Alvarez
Ministra de Comercio Exterior y Turismo



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 579 Fecha: 2003/15

ANEXO

ITEM	DESCRIPCION	RAZÓN SOCIAL	MEDIO	VALOR REFERENCIAL
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE TELEVISIVOS DE SEÑAL ABIERTA A NIVEL NACIONAL PARA DIFUNDIR LA CAMPAÑA DE MANTENIMIENTO PARA PROMOVER LA CULTURA TURÍSTICA: TODOS SOMOS PARTE DEL TURISMO Nº 1 - FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES S.A.C.	FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES S.A.C.	Canal 2	S/. 543 587,46
2	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS TELEVISIVOS DE SEÑAL ABIERTA A NIVEL NACIONAL PARA DIFUNDIR LA CAMPAÑA DE MANTENIMIENTO PARA PROMOVER LA CULTURA TURÍSTICA: TODOS SOMOS PARTE DEL TURISMO Nº 2 - CIA PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.	COMPAÑIA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A.	Canal 4	S/. 724 126,67
3	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS TELEVISIVOS DE SEÑAL ABIERTA A NIVEL NACIONAL PARA DIFUNDIR LA CAMPAÑA DE MANTENIMIENTO PARA PROMOVER LA CULTURA TURÍSTICA: TODOS SOMOS PARTE DEL TURISMO Nº 3 - ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C.	ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C.	Canal 9	S/. 538 473,34
4	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS RADIALES A NIVEL NACIONAL PARA DIFUNDIR LA CAMPAÑA DE MANTENIMIENTO PARA PROMOVER LA CULTURA TURÍSTICA: TODOS SOMOS PARTE DEL TURISMO Nº 4 - GRUPORPP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRRADA (STUDIO 92- RADIO CAPITAL - RADIO RPP)	GRUPORPP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Studio 92, Radio Capital y Radio RPP	S/. 321 432,00
5	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS RADIALES A NIVEL NACIONAL PARA DIFUNDIR LA CAMPAÑA DE MANTENIMIENTO PARA PROMOVER LA CULTURA TURÍSTICA: TODOS SOMOS PARTE DEL TURISMO Nº 5 - CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C. (RADIO RITMO ROMÁNTICA - RADIO LA INOLVIDABLE - RADIO MODA - RADIO NUEVA Q FM	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.	Radio Ritmo Romántica, Radio La Inolvidable, Radio Moda y Radio Nueva Q FM	S/. 368 160,00
TOTAL				S/. 2 495 779,47

